

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA
DE SUELOS DE TERRENO LOTE 120 A-1
SECTOR CORDILLERANO DE
FARELLONES, COMUNA DE LO
BARNECHEA” ID 2735-2-LE24**

DECRETO DCGC N°0007/2024

LO BARNECHEA, 23-01-2024

VISTO: La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo contemplado en el artículo 27 N°1 del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga Decreto DAL N°209 de 26 de febrero de 2021, y Aprueba Nuevo Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de contratar la realización de un estudio de mecánica de suelos para el terreno de propiedad municipal denominado Lote 120 A-1, ubicado en el sector cordillerano de Farellones, comuna de Lo Barnechea. Dicho estudio se requiere para informar el diseño y acompañar la futura construcción de equipamiento público, como son los proyectos de Servicios higiénicos públicos y la reposición del edificio para la Posta de salud rural.
- b) Que, cabe hacer presente la imposibilidad de realizar este proceso concursal a través del formulario de bases de licitación menores a 100 UTM (L1), ya que la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un software que permite la gestión documental, el uso de flujos documentales y el trabajo colaborativo integrado con firma digital básica simple y avanzada, no siendo factible la tramitación de actos administrativos como este pliego licitatorio en un sistema distinto al mencionado gestor documental.
- c) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta el certificado presupuestario municipal para periodos futuros N° 414 de fecha 13 de diciembre de 2023, y el certificado presupuestario salud para periodos futuros N°203 de fecha 13 de diciembre de 2023.
- e) Que, la adquisición fue debidamente aprobada, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 268049.
- f) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma www.mercadopublico.cl realizada por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado producto no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada "Ejecución de estudio de mecánica de suelos de terreno Lote 120 A-1, sector cordillerano de Farellones, comuna de Lo Barnechea" ID 2735-2-LE24, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE TERRENO LOTE 120 A-1
SECTOR CORDILLERANO DE FARELLONES, COMUNA DE LO BARNECHEA"
ID 2735-2-LE24

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada "Ejecución de estudio de mecánica de suelos de terreno Lote 120 A-1, sector cordillerano de Farellones, comuna de Lo Barnechea" ID 2735-2-LE24.

El objetivo de la contratación consiste en realizar un estudio de mecánica de suelos dentro del terreno de propiedad municipal denominado Lote 120 A-1, ubicado en Camino de Los Cóndores N°1432, sector cordillerano de Farellones, comuna de Lo Barnechea, con el fin de informar las características del suelo de éste, necesarias para el desarrollo del diseño y futura construcción de los siguientes proyectos:

- 1) **Servicios higiénicos (SSHH) públicos:** Recinto de un nivel sobre terreno, de superficie aproximada de 140 m2, que albergará programa de baños públicos para visitantes del sector, cuya estructura se proyecta de tipo metálica sobre basamento de hormigón.
- 2) **Posta de Salud Rural:** Este proyecto corresponde a la generación de un recinto de aproximadamente 600 m2, en dos niveles, los cuales corresponden a un nivel sobre terreno natural y un subterráneo tipo zócalo. La estructura se proyecta en base a estructura metálica sobre nivel zócalo de hormigón.

Además, la presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, por el D.F.L N°458 de 1976 sobre Ley General de Urbanismo y construcciones, y su Ordenanza contenida en D.S. N°47, 1992 – (V. y U.) y sus respectivas modificaciones.

2. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La licitación pública será de adjudicación simple, en Unidades de Fomento, a suma alzada, y la apertura de las ofertas se realizará en una etapa.

Las presentes bases establecen los antecedentes necesarios para dimensionar el servicio de la licitación, de manera que los proponentes puedan definir su oferta y todo lo necesario para ejecutar el servicio correcta y oportunamente, en caso de ser adjudicados.

La contratación considera 2 etapas. La primera etapa será la realización del estudio de mecánica de suelos (incluye asesoría en el periodo de licitación para la construcción de los proyectos que se ejecutarán en los terrenos estudiados) y la segunda etapa tratará del acompañamiento en las obras de construcción de cada proyecto, ello según se expone en la siguiente tabla:

ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN	
ETAPA N°1 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	ETAPA N°2 ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIONES DE LAS OBRAS.
Esta etapa contempla la entrega de un informe de estudio de mecánica de suelos del terreno estudiado, y la asistencia en el proceso de licitación de la construcción de sus respectivas obras de construcción.	Esta etapa contempla: 1) Respuestas a los requerimientos de información (R.D.I.) en la etapa de construcción de las obras. 2) Visitas a terreno por parte del mecánico de suelo en la etapa de construcción de las obras.

3. GARANTÍA REQUERIDA

3.1. Garantía de Seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	10 de junio de 2024
Monto	\$300.000 (trescientos mil pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-2-LE24</i>

La no entrega de este documento facultará al Municipio para rechazar la oferta.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora señalada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado "antecedentes administrativos".

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, debido al perjuicio que generaría al Municipio el incumplimiento en la prestación de los servicios requeridos.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea.
RUT	69.255.200-8.
Vigencia Mínima	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
Monto	15% del monto total de contrato.
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-2-LE24".

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la aprobación de la Orden de Compra. La caución que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución conste con firma electrónica podrá ser remitido por correo electrónico. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

Respecto de los demás aspectos de este documento, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación licitación	25/01/2024 18:30 horas
Inicio del período de preguntas	25/01/2024 18:31 horas
Reunión informativa voluntaria	30/01/2024 11:00 horas
Final del período de preguntas	01/02/2024 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	07/02/2024 20:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	09/02/2024 15:30 horas
Acto de apertura electrónica	09/02/2024 15:31 horas
Publicación de la adjudicación	09/04/2024 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal de Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

5. REUNIÓN INFORMATIVA VOLUNTARIA

Se realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

6. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura

7.1. Documentos administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración PEP” (Ley N° 20.393) **(ESENCIAL)**. La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de esta. Con todo, este anexo podrá ser reemplazado por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1.
- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores” (UTP). Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

7.2. Documentos económicos

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

Los proponentes deberán ofertar por la totalidad de los ítems y etapas contemplados en el Anexo N°3, no pudiendo superar en sus ofertas el presupuesto máximo disponible para la etapa 1 “Estudio de mecánica de suelos” de 130 UF impuestos incluidos y para la etapa 2 “Acompañamiento en obras” 26 UF impuestos incluidos, según lo señalado en el numeral 13.1 de las presentes bases administrativas especiales, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

7.3. Documentos técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia en estudio de Mecánica de Suelos”.
- b) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

Los anexos forman parte de la presente licitación por lo que estos no pueden ser alterados o modificados por los oferentes, si no que solo pueden complementarse de acuerdo con lo requerido en las presentes bases y en los mismos anexos. El oferente que altere o modifique el o los anexos será evaluado con puntaje 0, en aquel criterio de evaluación que corresponda al anexo modificado. La Municipalidad constatará la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, cualquiera sea, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibile.

8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales”, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

9. COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Pablo Esteban Gamarra Camus, Jefe del Departamento de Proyectos, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien lo subrogue.
- b) Raschid Rabají Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) Sebastián Guajardo Rojas, funcionario de Administración Municipal, y caso de ausencia o impedimento, Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaria Comunal de Planificación.

10. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, de acuerdo a lo requerido en el numeral 13.1, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

10.2 Criterios de Evaluación

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia (EX)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	N/A

10.3 Oferta Económica (OE) 60%

La oferta económica se evaluará de acuerdo con el valor total ofertado (VTO), el cual se obtendrá de la sumatoria de los valores ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica", respecto de la "Etapa N°1" (INFORME DE MECÁNICA DE SUELOS) y "Etapa N°2" (ACOMPAÑAMIENTO EN OBRAS). De esta forma, el proponente que presente el VTO de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor ofertado}}{\text{Valor ofertado a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = (Puntaje Total) \times 0,60$$

10.4 Experiencia (EX) 35%

Se evaluará la cantidad de experiencias en estudios de mecánica de suelos declarados en el anexo N°4 "Experiencia Mecánica de Suelos", realizadas a estructuras con destino de viviendas, industriales o equipamiento. Se evaluará hasta completar un máximo de 10 informes presentados que sean válidos en relación con los requisitos que se indicaran más adelante en este numeral.

No se considerará para acreditar esta experiencia los estudios de estabilidad de taludes o análisis estructurales de fundaciones existentes.

Los estudios deberán haber sido realizados desde el 1 de enero de 2015 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

Para comprobar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: copia del informe de mecánica de suelos, elaborado por el profesional responsable, donde deberá constar el tipo de edificación, junto con la factura y/o boleta de honorarios, correspondiente al pago de dicho informe, con un máximo de 10 informes válidos.

Para la asignación del puntaje, se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE ESTUDIOS ACREDITADOS	PUNTAJE
10 o más estudios	1.000
8 o 9 estudios	750
6 o 7 estudios	500
4 o 5 estudios	250

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

CANTIDAD DE ESTUDIOS ACREDITADOS	PUNTAJE
3 o menos estudios	0

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$EX = (\text{Puntaje Total}) \times 0,35$$

10.5 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = (\text{Puntaje Total}) \times 0,04$$

10.6 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = (\text{Puntaje Total}) \times 0,01$$

10.7 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

10.8 Resumen fórmula de evaluación

$$\text{Puntaje total} = (\text{OE} + \text{EX} + \text{MA} + \text{CR}) \times (100\% - \text{DCC})$$

10.9 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscriba el contrato o no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta y ordenar el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los servicios requeridos a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

12 DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser la presente contratación menor a 100 UTM, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

12.1 Antecedentes del Contrato

Fuente de financiamiento	Municipal
Presupuesto máximo disponible Etapa N°1: Estudio de Mecánica de Suelos	UF 130, impuestos incluidos

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Presupuesto máximo disponible Etapa N°2: Acompañamiento en Obras	UF 26, impuestos incluidos
Plazo de pago	30 días desde la recepción conforme de la factura
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica	Secretaría Comunal de Planificación
Nombre de responsable de pago	Pablo Gamarra Camus
E-mail de responsable de pago	pgamarra@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato	Pablo Gamarra Camus
E-mail de responsable de contrato	pgamarra@lobarnechea.cl
Subcontratación	Sí, previa aprobación del ITS
Modalidad de Adjudicación	Simple
Tipo de Contratación	Suma alzada
Requiere suscripción de contrato	No
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí
Contratación de prestación de servicios	Sí
Aumento	Sí

12.2 Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019.

Con todo, el adjudicatario tendrá un plazo de **3 días hábiles**, contados desde la publicación del decreto de adjudicación, para informar el nombre y la información de contacto del representante y para entregar la documentación acreditante de la calidad y formación profesional del encargado de cada estudio, a que se refiere el numeral 2.1 de las Bases Técnicas. El profesional propuesto deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 5 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo adicional de 2 días hábiles, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

12.3 Subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la Municipalidad.

Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El Municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

señaladas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del Municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

12.4 Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.5 Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta su finiquito.

Respecto al plazo de ejecución de los servicios conlleva 2 etapas:

1. El plazo de ejecución del contrato respecto de la primera etapa, que incluye el informe de mecánica de suelo, será de máximo **30 días corridos** y comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, hasta la recepción conforme del estudio por parte del ITS, sin observaciones. Sin embargo, a contar del día **10 corrido**, la ITS queda facultada para solicitar un informe preliminar del estudio de mecánica de suelos.
2. Por su parte, la ejecución de la segunda etapa, de acompañamiento en la construcción de la obra, comenzará con la publicación de las bases de licitación de las obras de construcción y finalizará con el término de las faenas correspondiente al movimiento de tierra, fundaciones y contenciones del proyecto, previa recepción conforme final del ITS.

Con todo, el plazo estimado de la contratación, contemplando ambas etapas, será de **15 meses en total**.

12.6 Suspensión del plazo

Los plazos estimados del contrato, de acuerdo con lo indicado precedentemente, podrán suspenderse excepcionalmente, lo cual se materializará a través del correo electrónico institucional del ITS del contrato. Procederá la suspensión de plazo en los siguientes casos:

- a) En ocasión de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; en aquellos casos que sean imprevisibles, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- b) Si durante la segunda etapa, para el servicio de "Acompañamiento en obra", aún no se ha licitado la construcción de las obras del edificio.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Si durante la segunda etapa, para el servicio de “Acompañamiento en obra”, la construcción de las obras del edificio se encuentra paralizada.

12.7 Modificación del Contrato

La Municipalidad podrá modificar los servicios, aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta un 30% del valor del contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Se considerarán modificaciones del contrato los cambios a los requisitos exigidos para el desarrollo del estudio de mecánica de suelos, requeridos por el mandante, que no sean propios de la coordinación del proyecto. Para estos efectos de pago, el ITS del contrato definirá el monto de los servicios, previa cotización por parte del contratista, el cual será informada al contratista quien podrá solicitar una reconsideración del monto, siendo así, definido de mutuo acuerdo.

Con todo, por razones de buen servicio y respecto de las eventuales modificaciones de contrato, éstas podrán comenzar sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo anexo de contrato, previo conocimiento y autorización escrita del ITS. Sin perjuicio de ellos, el pago no procederá hasta no haberse dictado el acto administrativo que sanciona el anexo de modificación del contrato.

12.8 De la recepción conforme del contrato

La recepción conforme, tanto de la primera como de la segunda etapa, será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), quien deberá verificar que se haya ejecutado el contrato a su total conformidad, y que los servicios solicitados se hayan prestado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

12.9 Forma de pago

El pago de los servicios se llevará a cabo en dos estados de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Primer estado de pago: Se pagará el valor total ofertado a suma alzada, impuestos incluidos, del ítem 1, para la Etapa N°1: “Estudio de Mecánicas de Suelos”, por el contratista, en su anexo N°3 “Oferta Económica”, una vez recepcionados conforme por el ITS el informe de mecánica de suelos que se solicita realizar, sin observaciones.
- 2) Segundo estado de pago: Se pagará el valor ofertado, impuestos incluidos, para la Etapa N°2: Acompañamiento en ejecuciones de las Obras, de acuerdo con el monto ofertado por el acompañamiento de obras del terreno 1 en el anexo N°3 “Oferta Económica”, una vez realizada la recepción conforme de los servicios por el ITS.

Para el pago, la UF se calculará al valor del último día del mes, correspondiente al mes o periodo de los servicios que se están pagando.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de las facturas con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

12.10 Multas y sanciones

ETAPA N°1: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Incumplimiento en el plazo para acreditar al profesional encargado del estudio de mecánica de suelos, ante requerimiento de cambio por parte del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso.
2	Cambio de profesional sin previo aviso o sin visto bueno del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.3 de las bases técnicas.	1 UTM por evento.
3	No suscribir el acta de inicio de servicios en la fecha estipulada por el ITS, o no hacer entrega de los antecedentes solicitados necesarios para suscribirla.	1 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 5 días corridos.
4	Incumplimiento de entrega de informe preliminar de mecánica de en el plazo determinado por el ITS, de conformidad al numeral 5 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
5	Incumplimiento en el plazo de entrega del informe de mecánica de suelos al ITS.	3 UTM por día corrido de atraso.
6	No cumplir con el plazo definido por el ITS del contrato para subsanar las observaciones correspondientes a la entrega de la etapa N°1 de estudios de mecánica de suelo.	3 UTM por día corrido de atraso.
7	Por no dejar el terreno en las condiciones señaladas en el numera 1 de las bases técnicas y/o por dañar o alterar instalaciones existentes u otra infraestructura del sitio existente.	3 UTM por evento
8	Incumplimiento del plazo estipulado por el ITS para reparar o subsanar daños que produzcan las obras relacionadas al presente contrato en la infraestructura de algún edificio o sitio	1 UTM por evento
9	Incumplimiento en el plazo dispuesto por el ITS para dar respuesta a consultas propias del contrato con el llamado a licitación de la obra, de acuerdo con el numeral 5.2 de las bases técnicas.	1 UTM por día corrido de atraso.

ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Inasistencia injustificada a las visitas de obra solicitadas por el ITS, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2 de las bases técnicas.	1 UTM por evento.
2	Incumplimiento en el plazo otorgado por el ITS para dar respuesta a los requerimientos de información (RDI), de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 de las bases técnicas.	1 UTM por día corrido de atraso.
3	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITS mediante correo electrónico.	1 UTM por evento.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, las multas cursadas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el equivalente al 10% del monto total del contrato.

12.11 Del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 sobre aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en mediante correo electrónico, el que deberá ser remitido al Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
2. El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

12.12 Término anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
 - i. Cuando se haya cumplido con los servicios de ejecución de obras, con recepción conforme del ITO, hasta el límite establecido por la Administración para el gasto, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
 - ii. Cualquier otro caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, y éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
 - i. Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del monto del contrato, durante la vigencia de este, por ambas etapas.
 - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
 - iii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
 - iv. Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia a través de correo electrónico.
 - v. En caso de sobrepasar los topes de las multas establecidas en el numeral 12.10 de las bases administrativas especiales.
 - vi. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - vii. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS del contrato ya sea por ampliación o modificación del contrato.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido en el numeral 12.11 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

12.13 Liquidación y Finiquito Contractual

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

BASES TECNICAS
“EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE TERRENO LOTE 120 A-1
SECTOR CORDILLERANO DE FARELLONES, COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-2-LE24

1. GENERALIDADES

El objetivo de la contratación consiste en realizar un estudio de mecánica de suelos dentro del terreno Lote 120 A-1 ubicado en el sector cordillerano de Farellones, comuna de Lo Barnechea:

Terreno a estudiar: corresponde a un terreno municipal denominado “Lote 120”, ubicado en Camino de Los Cóndores N°1432. Dicho estudio se requiere para informar el diseño y futura construcción de nuevos equipamientos correspondiente a:

- a) Servicios higiénicos públicos: Proyecto que contempla una superficie aproximada de 140 m² en un nivel sobre suelo, en conjunto con los estacionamientos que se desarrollarán también sobre nivel de suelo. Se proyecta que la estructura del edificio será en base a elementos metálicos, muros de tabiquería liviana y revestimientos metálicos.
- b) Posta de salud rural: Proyecto de reposición del actual recinto que considera una superficie aproximada de 600 m², en dos niveles los cuales corresponden a un nivel sobre terreno y un subterráneo (zócalo). La estructura del proyecto se considerará en base a estructura metálicas y muros de tabiquería.

Existen actualmente dentro del lote 120, otras edificaciones tales como galpones, cabañas, posta de salud y varios locales comerciales. Se debe tener en cuenta que las instalaciones de este terreno se encontrarán en pleno funcionamiento mientras el contratista deba realizar las prospecciones.

El contratista deberá elaborar toda la documentación técnica solicitada en los presentes términos de referencia para los estudios señalados, de manera detallada y completa, a fin de garantizar la fluidez de información para la etapa de ejecución de las obras de los proyectos de referencia. El estudio deberá garantizar el cumplimiento de toda la normativa legal vigente que regule la elaboración de proyectos para edificaciones de estas características, sea mencionada expresamente o no en las presentes bases, entendiéndose para todos los efectos incorporada en la licitación.

De existir errores en los informes de mecánicas de suelo que se evidencien durante la vigencia del contrato, será responsabilidad de la empresa contratada corregirlos a su costo

El contrato se ejecutará en dos etapas, una inicial correspondiente a la elaboración de estudio de mecánica de suelo y una etapa posterior que se llevará a cabo durante la ejecución de las obras de construcción de los proyectos.

El contratista deberá resguardar las instalaciones y elementos naturales que se puedan encontrar en los terrenos a realizar las mecánicas como, por ejemplo: instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, gas, vegas (humedales) y todo el resto de la infraestructura de los sitios, y no podrá, en ningún caso intervenirlas. Cualquier daño producto de la contravención a lo recién expuesto, será de cargo del contratista y deberá ser subsanada en el plazo que indique el ITS.

Asimismo, se hace presente que los trabajos a desarrollar serán de responsabilidad del contratista, quien deberá velar por la seguridad respecto de las intervenciones a realizar, por lo que todo daño en las personas o bienes que se produzca con motivo de la realización de este contrato será de su responsabilidad y costo.

Una vez finalizados los trabajos, las excavaciones se deberán dejar completamente tapadas y el terreno, en las mismas condiciones de entrega.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

El ingreso a los terrenos por parte del contratista será coordinado con la ITS del contrato en todo momento, quien a su vez coordinará con la dependencia municipal que se ubica en el sector de Farellones.

2. EQUIPO DE TRABAJO E INSPECCIÓN TÉCNICA

2.1. Profesional encargado de Estudio de Mecánica de Suelos

El contratista deberá proveer de un profesional para llevar a cabo el estudio de mecánica de suelos, quien deberá contar con un título de nivel profesional de Ingeniero Civil, o Ingeniero Civil en obras civiles, obtenido en alguna institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o en una institución universitaria extranjera. Respecto de los títulos obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos en Chile, ya sea por leyes especiales, convenios internacionales, revalidados o convalidados en la Universidad de Chile o Ministerio de Educación, y debidamente legalizados. Los documentos extendidos en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva validación del Ministerio de Relaciones Exteriores y con traducción simple

Asimismo, dicho profesional deberá contar con una experiencia mínima de 6 años en estudios de mecánica de suelos.

La acreditación del profesional deberá realizarse dentro del plazo establecido para ello en el numeral 12.2 de las bases administrativas especiales, de manera de obtener el visto bueno del ITS en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para lo anterior, el contratista deberá entregar copia del Currículum del profesional propuesto y del título profesional.

El profesional que realizará el estudio de mecánica de suelos será el responsables legal y técnico del desarrollo del estudio y deberá solucionar discrepancias o completar información faltante que surja durante los procesos de licitación, ejecución y recepción de las obras según sea requerido por el ITS.

En caso de presentarse observaciones por parte de la ITS a la documentación acompañada o bien, este no la presentara, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

2.2. Representante del Contratista

Dentro de su equipo de trabajo, el contratista deberá contar con un representante, quien será el canal oficial de información entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el equipo técnico del contratista encargado de los estudios.

El contratista deberá presentar el nombre y la información de contacto de su representante al ITS dentro del plazo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas especiales.

De requerir una revisión específica con el especialista encargado del estudio de mecánica del proyecto, el ITS solicitará al representante la coordinación de la reunión e informará el día, hora y plataforma de la convocatoria. Esta solicitud será realizada por el ITS con al menos 48 horas de anticipación.

La figura del representante podrá también ejercerla el mismo Contratista o su representante legal.

Durante toda la vigencia del contrato la comunicación oficial será a través de correo electrónico con el ITS del contrato.

2.3. Cambio del Equipo de Trabajo

La Municipalidad estará facultada para solicitar el cambio de cualquier profesional justificadamente, incluyendo el representante del contratista, lo que será requerido por el ITS mediante correo electrónico.

Para lo anterior, el contratista contará con un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar dicha solicitud, acompañando los antecedentes del nuevo integrante propuesto. En caso de requerirse el cambio del o los encargados del estudio de mecánica de suelos, el nuevo profesional deberá cumplir con lo requerido en el numeral 2.1 precedente.

Del mismo modo, en caso de que el contratista requiera del cambio de algún profesional, deberá realizar la solicitud al ITS del contrato y acompañar los mencionados antecedentes para acreditar la idoneidad, en caso de requerirse.

2.4. Inspector Técnico del Servicio (ITS)

El ITS será el responsable del contrato y, en dicha calidad, efectuará la supervisión o control permanente de lo que realice el contratista, llevará el control del cumplimiento de programas, revisará y realizará las indicaciones necesarias para el desarrollo del estudio de mecánica de suelos, impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución de los servicios al contratista y revisará los informes de avance.

Además, participará activamente durante la etapa de construcción en caso de que se requieran visitas de profesionales o sean necesarias modificaciones de proyecto que hagan necesaria la intervención de los profesionales pertinentes, por cuanto establecerá la comunicación entre la ejecución de las obras y el profesional designado para la elaboración del estudio de mecánica de suelos.

3. NORMATIVA APLICABLE

El estudio se realizará de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo, en todo caso, cumplir con la normativa legal vigente aplicable a la especialidad para la ejecución de lo requerido, esté o no mencionado en el desarrollo de las bases de licitación. Por tanto, no se admitirá ninguna excusa basada en la falta de claridad de los antecedentes.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo de los estudios conocen las reglas de la Lex Artis, la normativa vigente para la ejecución del presente servicio y las establecidas en las presentes bases técnicas y demás antecedentes que forme parte de la presente licitación, teniendo presente que estos siempre deberán interpretarse de la forma más favorable para el proyecto.

4. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Acta de Inicio de Servicios

Una vez aceptada la orden de compra por el contratista, el ITS definirá la fecha en que se realizará el inicio del servicio y citará al contratista para la suscripción del acta de inicio de servicios. Lo anterior ocurrirá una vez que se hayan recepcionado los siguientes antecedentes:

- a) Individualización y antecedentes del profesional responsable de los estudios de mecánica de suelos, quien deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 2.1 de las presentes bases técnicas y contar con el visto bueno del ITS.
- b) Individualización, y contacto del representante de la empresa.

4.2. Comunicación entre el mandante y el contratista

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 precedente.

4.3 Informes de estado de avance de labores e informes previos.

El ITS podrá solicitar al contratista informes previos del estudio de mecánica de suelos, los cuales contengan información previa de resultado de los ensayos de laboratorio y de los ítems solicitados en las bases técnicas.

4.4 Formato de entrega

El informe de mecánica de suelos deberá ser entregado en formato oficio y/o carta, e impreso en papel bond a color. Asimismo, cuando contengan imágenes, deberán ser entregados a color en resolución mínima de 300 dpi, y en formato digital editable, y final en PDF, firmado por el profesional responsable.

5. ETAPA N°1: ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

En esta etapa, el contratista deberá entregar al ITS, para su recepción conforme, el informe correspondiente al estudio de mecánica de suelos, firmado por el profesional responsable requerido en el numeral 2.1 precedente.

Para la entrega de la totalidad de este informe, el contratista contará con un plazo máximo de **30 días corridos**, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios. El informe será revisado por el ITS, quien emitirá sus observaciones o dará su aprobación.

El periodo de revisión de los informes por parte del ITS no podrá superar los 15 días hábiles desde la entrega de los informes. En caso de presentar observaciones, el ITS otorgará al contratista un plazo para corregir o subsanar las observaciones, no superior a 10 días hábiles, exento de multa, de lo cual quedará constancia mediante correo electrónico. El incumplimiento de este plazo por parte del contratista quedará sujeto a multa.

Sin embargo, la ITS queda facultada para solicitar informes preliminares del estudio de mecánica de suelos desde el día corrido N° 10, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios. Si así fuera, la ITS del servicio informará el plazo en que este informe preliminar deba ser entregado. El contenido mínimo de éste será en acuerdo con el contratista, quedando registrado en el medio oficial de comunicación. El incumplimiento de esta entrega en el plazo estipulado por ITS, estará afecto a la multa correspondiente.

El estudio de mecánica de suelos deberá contemplar toda la normativa vigente en Chile y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena.

Para lo anterior, el contratista deberá consultar, a lo menos:

- a) La Norma Chilena NCh 1508 de 2014 "Geotecnia – Estudio de mecánica de suelos", sobre todo, los puntos A.1 "Generalidades" y A.2 "Cantidad mínima de puntos de exploración".
- b) D.S. N°61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento que fija el diseño sísmico de edificios.
- c) La Norma Chilena NCh 433 de 1996 Modificación 2009, "Diseño sísmico de edificios".
- d) La Norma Chilena NCh 349 de 1999 "Construcción disposiciones de seguridad en excavación".

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- e) La Norma Chilena NCh 3206 de 2010 "Geotecnia - Excavaciones, entibaciones y socializados - Requisitos".

El estudio de mecánica de suelos deberá incluir los trabajos de gabinete, de campo, de laboratorio y el informe de mecánica de suelos correspondiente, los cuales deberán realizarse según lo dispuesto en el punto 6 "Estudio de mecánica de suelo" de la Norma Chilena NCh 1508 de 2014.

Respecto de las exploraciones del subsuelo (calicatas o pozos y zanjas) el profesional responsable deberá definir la cantidad de puntos a investigar, los serán definidos en terreno con la aprobación del ITS, la profundidad a alcanzar en cada punto, la distribución de los puntos en la superficie del terreno, el número y tipo de muestras a extraer, las mediciones y ensayos en terreno y los ensayos y mediciones en laboratorio, según lo indicado en los anexos A y B de la normativa citada en el párrafo precedente, como mínimo.

En esta Etapa, el contratista además deberá considerar su asesoría en el periodo de licitación para la construcción de los proyectos que se ejecutarán en los terrenos estudiados, ello hasta el límite de dos procesos licitatorios, por cada contratación de obra.

Todo lo anterior deberá estar contemplado dentro de la oferta del contratista. En caso de que el contratista deba realizar más exploraciones para obtener la información necesaria para la entrega de su informe de mecánica de suelos, serán de su exclusiva responsabilidad y costo.

5.1. Estudio de Mecánica de suelos para terreno en Lote 120 A-1

La documentación mínima a entregar por el contratista se detalla a continuación. Sin perjuicio de ello, el ITS podrá modificarla o solicitar documentación adicional, según los requerimientos del proyecto:

- a) **Antecedentes geológicos del sector:** Deberá incluirse información histórica, antecedentes geomorfológicos del área en la que se ubica el terreno, información respecto a accidentes geográficos y a eventos naturales que eventualmente se hayan producido y que pudieran afectar la calidad del suelo. Además, deberá incluirse un análisis de las cuencas que pudieran estar desaguando en o a través del terreno, con estimación de caudales, si corresponde.
- b) **Estratigrafía de las calicatas:** Descripción detallada de las características de los estratos, incluyendo la clasificación del suelo, indicando claramente la profundidad de la napa, si corresponde, y su posible variación estacional. Deberá aplicarse la Norma Chilena NCh 1508 de 2014 en lo que corresponda.
- c) **Características físicas, químicas, si corresponde, y mecánicas del suelo explorado:** Ecuaciones o valores del cálculo de las tensiones admisibles, estáticas y dinámicas, giros y deformaciones admisibles, coeficiente de balasto estático y dinámico, de módulos de elasticidad, que estén en función de la geometría de la fundación y profundidad de ella. Si se entregan valores constantes de cálculo, deberá justificarlos técnicamente. Deberá indicar la referencia de las fórmulas que se presenten. Entregar resultados a través de ensayos de laboratorios de densidades, humedades, coeficientes de Poisson, ángulos de fricción interno, cohesión, del o los horizontes aptos para fundar. Los ensayos de laboratorio, las justificaciones técnicas y no sólo la experiencia, deberán ser el sustento para la determinación de los resultados entregados. En caso de detectarse presencia de elementos químicos que afecten la calidad del suelo, tales como sulfatos o carbonatos, se deberán realizar ensayos químicos para sustentar los resultados entregados.
- d) **Ensayos de Laboratorio:** Deberán ser certificados por un Laboratorio debidamente acreditado, según el organismo oficial, ya sea el Instituto Nacional de Normalización, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Ministerio de Obras Públicas.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- e) **Cargas sobre subterráneos y muros de contención:** Deberá indicar las ecuaciones, citando las referencias bibliográficas, con las que deberán calcularse las cargas sobre los muros de contención tanto para los muros de subterráneos arriostrados por losa superior como para los muros de contención "en voladizo". Deberá entregar las ecuaciones para las condiciones estática y dinámica, además del efecto de la compactación de rellenos sobre las cargas o de cualquier efecto adicional (sobrecargas, porosidad, presiones hidrostáticas, etc.), si amerita.
- f) **Recomendaciones constructivas:** Referentes a excavaciones, tratamiento de sellos y rellenos compactados. Descripción y cálculo de entibación, cuando corresponda, e informe en relación de necesidad de socialzar con el cálculo y detalles constructivos, cuando éste sea necesario.
- g) **Napa freática:** En caso de existir napa freática y/o afloramientos superficiales de acuíferos, se deberá dar recomendaciones sobre su tratamiento, definir el sistema de agotamiento (sistema Well Point, zanjas drenantes, etc.) y anexar un croquis explicativo para la ejecución detallada del sistema. En caso de no encontrarse napa al momento de la ejecución de las calicatas o sondajes por estacionalidad, se deberá averiguar antecedentes respecto a recargas de acuíferos deprimidos, que a futuro pudieran traducirse en detección de niveles freáticos durante la etapa de construcción. Si el diseño de las fundaciones requiere de un drenaje permanente de la napa, se deberá incluir el diseño completo de éste que incluya planos y memoria de cálculo.
- h) **Drenaje de aguas lluvias y socialzado:** Recomendaciones sobre sistemas de evacuación de aguas lluvias del terreno. Evaluación de riesgos de aludes y deslizamientos de tierra por efecto de escurrimiento de aguas. Deberá entregar parámetros de infiltración de suelos en base a ensaye de Porchet y/o índice de absorción cuando se requiera infiltrar al suelo.
- i) **Radieres:** Se deberá indicar la calidad del suelo de fundación en base a un CBR de diseño exigido, y definir criterios de diseños para radieres. En caso de ser necesario, deberá considerar colaborar con el calculista en la revisión del diseño de radieres.
- j) **Clasificación sísmica de suelo:** Se deberá realizar según la tabla siguiente, contenida en la Norma Chilena NCh 433 de 1996, modificación 2009, y el Decreto Supremo N° 61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cumpliendo con todos los ensayos aplicables que permitan clasificar correctamente el tipo de suelo.

Fuente: Tabla 4.2-Clasificación sísmica del terreno de fundación, Norma NCh 433.

Suelo Tipo		Vs30 (m/s)	RQD	qu (MPa)	(N1) (golpes/pie)	Su (MPa)
A	Roca, suelo cementado	≥900	≥50%	≥10 (Equ ≤2%)		
B	Roca blanda o fracturada, suelo muy denso o muy firme	≥500		≥0,40 (Equ ≤2%)	≥50	
C	Suelo denso o firma	≥350		≥0.30 (Equ ≤2%)	≥40	
D	Suelo medianamente denso, o firme	≥180			≥30	≥0.05
E	Suelo de compacidad, o consistencia mediana	<180			≥20	<0.05
F	Suelos Especiales	*	*	*	*	*

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- N1: Índice de penetración estándar normalizado por presión de confinamiento de 0,1 MPa. Aplicable sólo a suelos que clasifican como arenas.
- RDQ: Rock Quality Designation, según normal ASTM D 6032.
- qu: Resistencia a la compresión simple del suelo.
- Equ: Deformación unitaria del suelo desarrollada cuando se alcanza la resistencia máxima en el ensayo de compresión simple.
- Su: Resistencia al corte no-drenada del suelo.

Para todo lo anterior, y sin perjuicio de lo señalado en la normativa chilena vigente, el servicio deberá incluir todas las visitas necesarias del mecánico de suelos para la programación de la exploración (calicatas, penetraciones de cono, velocidad de onda de corte, etc.) requerida para conocer el perfil estratigráfico del suelo y para la extracción de muestras que permitan establecer sus propiedades mecánicas.

Asimismo, deberá considerar las exploraciones que establezca la normativa vigente según el caso, repartidas en las áreas de toda la superficie proyectada. La profundidad y ubicación de los estratos deberá estar ligada a un punto de referencia que permita posteriormente establecer con claridad el sello de fundación referido al nivel del edificio proyectado.

Los materiales, equipos y recursos humanos requeridos para el estudio de mecánica de suelos, así como para la recepción de sellos de fundación en la etapa de ejecución, deberán ser provistos por el contratista.

5.2. Asistencia en el Proceso de Licitación de la Construcción de las Obras:

La empresa contratista deberá asesorar al mandante durante el proceso de licitación para la construcción de las obras, lo que incluye la asesoría durante la etapa de confección de las respectivas bases de licitación de las obras, así como también, en las respuestas de las eventuales preguntas que surjan en la etapa del proceso licitatorio de la respectiva construcción de las obras del proyecto en los plazos que el ITS defina para ello. De no cumplir con este plazo, su incumplimiento estará afecto a multa.

Lo anterior, será de cargo del contratista, y no se pagarán adicional a la oferta del contratista para esta Etapa, pues se entiende como parte integrante de los informes de mecánica de suelos recibos conformes.

6. ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

La Etapa II, de acompañamiento en la construcción de la obra, iniciará en el momento que se suscriba el Acta de entrega de terreno del primer proyecto que se comience a construir de aquellos que se ubicarán en el terreno que es objeto de esta mecánica de suelos. Esta etapa corresponde al periodo de ejecución de las faenas correspondiente al movimiento de tierra, fundaciones, contenciones del proyecto y recepciones de sello, previa recepción conforme final del ITS. a través de un Acta de finalización de Etapa N°2 la cual se realizará para cada terreno estudiado.

De esta etapa se desprende como responsabilidades del contratista:

- 6.1. Requerimientos de Información (R.D.I.):** El contratista deberá dar respuesta, revisar, coordinar y, en definitiva, resolver los requerimientos de información relacionados a las materias del presente contrato solicitada por la empresa a cargo de la ejecución de las obras. Estos requerimientos de información serán solicitados por el ITS mediante correo electrónico y en caso de ser requerido coordinado con el arquitecto patrocinante del proyecto. El contratista deberá dar respuesta a la R.D.I. en un plazo definido por el ITS. El no cumplimiento de este plazo estará afecto a la multa correspondiente.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- 6.2. Visitas a la Obra:** Comprende visitas a la obra a realizar por el mecánico de suelos a los proyectos que se desarrollen en el terreno.

Ante cualquier eventualidad en la ejecución de las obras, para la cual sea requerida la presencia de un profesional responsable, el ITS mediante correo electrónico, con a lo menos 48 horas de anticipación, fijará la visita, indicando el requerimiento y la hora de la citación.

El mecánico de suelo deberá considerar un total de 3 visitas a las obras como seguimiento a la ejecución. En base a lo anterior, el mecánico de suelos deberá asistir a la obra a realizar todas las recepciones que le sean atingentes a su competencia, siendo las recepciones de sellos, de fundaciones, de excavación, y otras que sean requeridas por el ITS.

- 6.3. Libro de Obras:** Realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Obras propias de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente correspondiente a estas especialidades.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE TERRENO LOTE 120 A-1
SECTOR CORDILLERANO DE FARELLONES, COMUNA DE LO BARNECHEA
ID 2735-2-LE24**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886, tampoco a las dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N°21.634, que moderniza la
Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.933, que establece la
Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del
Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto
DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4°, Ley 19.886

Artículo 4°.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiese afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

i. _____

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- i. Presidente de la República.
- ii. Senadores, Diputados y Alcaldes.
- iii. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- iv. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- v. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- vi. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- vii. Contralor General de la República.
- viii. Consejeros del Banco Central de Chile.
- ix. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- x. Ministros del Tribunal Constitucional.
- xi. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- xii. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- xiii. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- xiv. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- xv. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- xvi. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE TERRENO LOTE 120 A-1 SECTOR
CORDILLERANO DE FARELLONES, COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-2-LE24

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE TERRENO LOTE 120 A-1 SECTOR CORDILLERANO DE FARELLONES, COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-2-LE24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹².

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2024

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
“OFERTA ECONÓMICA”

LICITACIÓN PÚBLICA
“Ejecución de estudio de mecánica de suelos de terreno lote 120 A-1
SECTOR CORDILLERANO DE FARELLONES, COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-2-LE24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ETAPA N°1	VALOR EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS(*)
INFORME DE MECÁNICA DE SUELOS	UF _____

ETAPA N°2	VALOR EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS(**)
ACOMPAÑAMIENTO EN OBRAS	UF _____, por la totalidad de la etapa 2 de acompañamiento en obras, para el terreno Lote 120 A-1

VALOR TOTAL OFERTADO (VTO), IMPUESTOS INCLUIDOS	UF _____
--	----------

(*) El oferente deberá considerar en este valor, la totalidad de las actividades que comprende la etapa 1 según las bases técnicas, para el terreno que comprende el estudio de mecánica de suelos, considerando que el valor ofertado no puede superar el presupuesto máximo disponible para la etapa 1 indicado en el numeral 12.1 de las bases administrativas especiales.

(**) El oferente deberá considerar en este valor, la totalidad de las actividades que comprende la etapa 2, equivalente a 3 visitas a terreno, considerando que el valor ofertado no puede superar el presupuesto máximo disponible para la totalidad de la etapa 2, indicado en el numeral 12.1 de las bases administrativas especiales.

ANEXO N°4
“EXPERIENCIA MECÁNICA DE SUELOS”

LICITACIÓN PÚBLICA
“Ejecución de estudio de mecánica de suelos de terreno lote 120 A-1
sector cordillerano de Farellones, comuna de Lo Barnechea”
ID 2735-2-LE24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	NOMBRE INFORME MECÁNICA DE SUELOS	FECHA	FACTURA Y/O BOLETA HONORARIOS (N° Y MONTO)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ANEXO N°5
“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”

LICITACIÓN PÚBLICA
“EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE TERRENO LOTE 120 A-1
SECTOR CORDILLERANO DE FARELLONES, COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-2-LE24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

LAURA CAROLINA MEZA ALVARADO
DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS Y
GESTIÓN DE CONTRATOS(S)

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

